

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 037 del 04 de Marzo de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301320150103700	Ejecutivo	Coopbastidas	Pascual Rodriguez Ferradanez	03/03/2022	Auto Decide - Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme Alo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201320130001300	Ejecutivo Singular	Ariel Navarro Teran	Emilce Del Carmen Guerrero Arrieta, Meira Ines Señas Martinez	03/03/2022	Auto Decide - Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme Alo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420070041600	Ejecutivo Singular	Banco Comercial Av Villas Sa	Alexis Montes	03/03/2022	Auto Decide - 1. Rechazar El Derecho De Petición Allegado Al Proceso Por El Demandante, Conformea Lo Expuesto.2. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civilesmunicipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla Área De Comunicaciones Memorial Con Solicitud De Oficios De Levantamiento De Medidas,Para El Trámite Secretarial Respectivo, Por Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300720170122500	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Natalia Lucia Castilla Mercado	03/03/2022	Auto Decide - Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme Alo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302920190018400	Procesos Ejecutivos	Chaneme Comercial S.A	Hernan Rubiano Avila	03/03/2022	Auto Decide - 1-Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00184 Procedentedel Juzgado 29 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Tres Millones Tres Mil Seiscientos Cincuenta Y Sietepesos Mi. (3.003.657.00). Correspondiente A Capital E Intereses

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 037 del 04 de Marzo de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Liquidados Hasta El 30De Junio De 2021.3- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(3.246.507.00) “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300120170072500	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Medica De Antioquia	Jorge Enrique Aleman Lopez, Antonio Joaquin Rojano De Avila	03/03/2022	Auto Decide - Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme Alo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301820180085100	Procesos Ejecutivos	Yaritza Katyuska Brochero Solano	Y Otro Demandado, Gina Margarita Llanos	03/03/2022	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Tres Millonesciento Once Mil Seiscientos Sesenta Pesos Ml. (3.111.660.00)Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30092019.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O A Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Del Proceso Más Las Costas, Esto Es La Suma De(3.337.660) “VER AUTO PDF AQUÍ”

7

Número de Registros:

En la fecha viernes, 4 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

En la fecha 04 MARZO de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 037 del 04 de Marzo de 2022**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**